Contratado con:



Azopardo 1405, piso 8. C.A.B.A (1107)- Argentina 5278 - 3600. www.evolucionseguros.com.ar

CERTIFICACION DEL SEPELIO DE U.O.M.R.A

SECCIONAL:

SEGURO COLECTIVO DE SEPELIO CONTRATADO POR LA UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICAARGENTINA, PARA TODO EL PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA Y SU GRUPO FAMILIAR PRIMARIO COMPRENDIDO EN EL ART. Nro. 52 DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nº 260 / 75 MODIFICADA SEGUN ACTA DE CONVENCION DEL 14 DE JULIO DE 1987, Y HOMOLOGADO POR RESOLUCION Nº 1906 / 87 DE LA DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DE TRABAJO Y RESOLUCION Nº 47 / 87 DE LA DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES GREMIALES.

A la Empresa de Servicios Fúnebres:								
Por la presente nos dirigimos a Ustedes solicitándole la prestación del	servicio fúnebre establecido, para el							
Asegurado/a								
Afiliado Nº								
Parentesco con el titular								
Empresa donde trabajaba (titular)								
de de								
	Firma y Sello del Secretario Autorizado							

El seguro de Sepelio cubre a todo el personal con relación de dependencia y a su grupo familiar primario, comprendido en el Artículo Nro. 52 de la Convención Colectiva de Trabajo Nro. 260/75 modificada según convenio del 14/07/87, homologado por Resolución 1906/87 de la Dirección Nacional de Relaciones de Trabajo y Resolución Nro. 47/87 de la Dirección Nacional de Asociaciones Gremiales y de acuerdo a la Ley de Obras Sociales 23.660 Artículo 9, Leyes 26.579, 26.994 y Condiciones Generales y Particulares de la Póliza contratada con esta aseguradora, conforme al siguiente detalle:

a) El cónyuge o el conviviente del empleado titular que recibiera del mismo ostensible trato familiar y que haya solicitado su previa incorporación a la cobertura, de conformidad a la Resolución INOS 210/81.

- b) Los hijos del titular menores de 21 años edad no emancipados.
- c) Los hijos solteros del titular mayores de 21 años y hasta que cumplan 25 años, que estén a cargo del titular y se encuentren cursando estudios regulares oficiales reconocidos por autoridad competente.
- d) Los hijos incapacitados a cargo del titular.
- e) Los hijos menores del cónyuge o conviviente, que conviven con el titular.
- f) Las personas cuya guarda y/o tutela haya sido acordada judicial o administrativamente al titular y otros ascendientes o descendientes que estén a cargo del mismo, por los cuales se haya solicitado su previa incorporación a la cobertura y se aporte el adicional correspondiente, constando dicha circunstancia en el recibo de sueldo.

EL SERVICIO FUNEBRE CONSTA DE:

- TRASLADO DE CADAVER DESDE EL LUGAR DONDE SE PRODUZCA EL FALLECIMIENTO HASTA EL LUGAR DEL VELATORIO.
- SALA VELATORIA.
- ATAUD BOVEDA ESPECIAL. Uno, dos o tres paneles, ocho manijas, color natural, caoba o nogal, con blondas volcables, mortaja, herrajes imitación plata vieja.
- ESTE SERVICIO INCLUYE EL ATAUD DE MEDIDAS SEMI EXTRAORDINARIO. Cuando las características físicas del extinto lo hagan necesario.
- CAPILLA ELECTRICA EUCARISTICA.
- UNA CARROZA FUNEBRE MOTORIZADA.
- COCHE FUNEBRE Y DOS COCHES PARA ACOMPAÑAMIENTO.
- TRAMITES DE REGISTRO CIVIL Y COPIA DE DEFUNCION.
- MORTAJA DE ENCAJE.
- OFRENDA FLORAL (RAMO O CORONA) SEGUN DISPOSICION DE LA EMPRESA INTERVINIENTE.

Εl	preser	nte se	ervicio	sin	cargo	algund	o, lo efe	ectuara	á:	